BOLETÍN Nº 5.501-10

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, ADOPTADO EN PARÍS, EL 17 DE OCTUBRE DE 2003, EN LA 32ª CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron a la Comisión durante el análisis del proyecto la señora Paulina Urrutia, Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el señor Arturo Barrios, Subsecretario de Cultura, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las señoras Alejandra Arriaza y Marcela Paiva, Asesoras del referido Consejo y los señores Daniel Álvarez, Asesor Legislativo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Juan Andrés Roeschmann, Asesor de la Dirección de Presupuestos.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en París, el 17 de octubre de 2003, en la 32ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

El referido instrumento internacional, como lo señala el mensaje, pone de relieve la importancia de respetar el patrimonio cultural inmaterial y, consecuentemente, destaca la tarea

destinada a adoptar las medidas para su protección, reafirmando la potestad soberana de los Estados en tal sentido.

La Convención está estructurada sobre la base de un Preámbulo y consta de 40 artículos, agrupados en nueve Capítulos.

Los objetivos de la Convención son: la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco, y la cooperación y asistencia internacionales.

Se define en la Convención “patrimonio cultural inmaterial” como los “usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.”.

Respecto de las comunidades y grupos depositarios de la tradición, la Convención no limita su aplicación a grupos específicos, estableciendo una fórmula abierta para ello. Asimismo, declara las diversas manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como lo son tradiciones y expresiones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y las técnicas artesanales tradicionales.

Los órganos que crea la Convención son: la Asamblea General de los Estados Partes, el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Secretaría.

La Convención establece las medidas para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional, estableciendo que cada Estado Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Entre ellas, identificar y definir los distintos elementos de este patrimonio, con participación de las comunidades, grupos y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Cada Estado Parte intentará, por todos los medios oportunos, asegurar el reconocimiento, respeto y valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad; mantener

al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la Convención, y, promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

En el plano internacional, la Convención regula las medidas que deberá adoptar el Comité y reglamenta la cooperación y asistencia internacional en el ámbito que le es propio.

Se establece el Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y se consagran las normas que rigen las contribuciones a que estarán obligados los Estados Parte, las excepciones a dicha obligación, las contribuciones voluntarias y las campañas internacionales de recaudación de fondos.

Asimismo, se establece la obligación para los Estados Partes de integrar, cada dos años por lo menos, una contribución cuya cuantía, calculada a partir del porcentaje uniforme aplicable a todos los estados, será determinada por la Asamblea General. El importe a esta contribución en ningún caso podrá exceder al 1% del Presupuesto Ordinario de la UNESCO.

La **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de las normas relativas a las contribuciones de los Estados Partes al Fondo.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 16 de abril de 2008, señala que considerando el aporte de Chile a UNESCO en el año 2008, la contribución al referido Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial no podrá exceder de US $ 2.185 cada dos años.

En consecuencia, el mayor gasto fiscal que significa la aprobación del referido acuerdo es de un monto máximo de US $ 2.185 cada dos años, correspondiendo efectuar el primer aporte en el año 2009 que se financiará con cargo al presupuesto de la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el **debate de la Comisión** la señora Paulina Urrutia expresó que tal como señala el texto del mensaje, la Convención viene a llenar un vacío existente en el sistema jurídico

internacional en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos, considerando la importancia que éste reviste para la diversidad cultural y la función que cumple como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos.

Señaló que la Convención tiene como objetivos específicos: la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco y el fomento de la cooperación y asistencia internacional, entre otros.

En síntesis, la Convención viene a reafirmar las políticas públicas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial que el Estado chileno ha implementado en los últimos años y que constituyen uno de los ejes de la acción del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el ámbito patrimonial, acción imprescindible para el adecuado desarrollo cultural nacional. A la fecha, la Convención ha sido ratificada por 93 países y se encuentra vigente desde el 20 de abril de 2006, siendo Chile el único país sudamericano que no la ha ratificado.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, *siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes* .

Tratado y acordado en sesiones de fechas 9 y 29 de abril de 2008, con la asistencia de los Diputados

señores Ortiz, don José Miguel y Tuma, don Eugenio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Robles, don Alberto; Saffirio, don Eduardo (Lorenzini, don Pablo); Sunico, don Raúl; y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor TUMA, don EUGENIO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de abril de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión